



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 155/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL (perito)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 155/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ULISES TORRES ULLOA EN CONTRA DE AUTOFINANCIAMINETO MÉXICO S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTIDÓS.**-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia Preliminar de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, en la cual se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes en la presente litis- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: En relación a la prueba aceptada en audiencia preliminar de fecha mencionada, la DOCUMENTAL PRIVADA marcada con la letra K), ofrecida por la parte actora, consistente en 7 recibos de nóminas de los periodos comprendidos del 26/07/2021 al 10/08/2021, 11/08/2021 al 25/08/2021, 26/08/2021 al 10/09/2021, 11/09/2021 al 25/09/2021, 26/09/2021 al 10/10/2021, 11/10/2021 al 25/10/2021, y del 26/10/2021 al 10/11/2021, y toda vez que los mismos se encuentran expedidos en formato CFDI, se ordena el **cotejo y compulsas** que se realice con las ligas que vienen inmersos en ellos, de conformidad con el artículo 836 D de la ley federal del trabajo, en consecuencia **se ordena al Fedatario que compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con TRES DÍAS de anticipación a la audiencia de juicio.

SEGUNDO: En cuanto a la prueba admitida en Audiencia Preliminar consistente en la DOCUMENTAL VÍA INFORME marcada con la letra L), ofrecida por la parte actora, gírese atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con

domicilio conocido en esta Ciudad, donde deberá informar sobre el C. Ulises Ulloa Torres, con número de seguridad social 81068600121, por el periodo comprendido del veinticinco de marzo del dos mil trece al dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, sobre lo siguiente:

1. Que informe quién aseguró como su trabajador al C. Ulises Ulloa Torres, en el periodo antes citado.
2. Que informe cuándo y qué empresa le dio de baja al trabajador C. Ulises Ulloa Torres, del periodo comprendido que se señala.
3. La fecha y motivo de la baja del C. Ulises Ulloa Torres.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, para que rindan el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

TERCERO: De igual modo, la prueba DOCUMENTAL marcada con el número 2), ofrecida por la parte demandada, en la que se aceptó el medio de perfeccionamiento que consisten la RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA, de los documentos ofrecidos por la parte demandada AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO S.A. DE C.V., la cuál fueron objetados, por lo que se admitió la PRUEBA PERICIAL EN LAS MATERIAS GRAFOSCOPICA y DACTILOSCOPICA, en consecuencia se designa al perito Mtro. CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, con domicilio ubicado en CALLE 16, NÚMERO 39, ENTRE CALLES 110 y 112, DEL BARRIO DE SANTA LUCIA, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, por lo que se hace del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS** a las **TRECE HORAS**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo en la fecha y hora que esta autoridad señale para la audiencia de juicio, y siendo que dicho domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de tres días hábiles para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Por último, en virtud de que se aceptó la DOCUMENTAL marcada con el número 3), ofrecida por la parte demandada, consistente en 27 copias de recibos de nóminas de los periodos mencionados en dicha prueba, y toda vez que los mismos se encuentran expedidos en formato CFDI, se ordena el medio de perfeccionamiento mediante **cotejo y compulsa** que se realice con las ligas que vienen inmersos en ellos, de conformidad con el artículo 836 D de la ley federal del trabajo, en consecuencia **se ordena al Fedatario que compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con TRES DÍAS de anticipación a la audiencia de juicio.

QUINTO: Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día seis de septiembre del presente año.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedes Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**13 de septiembre del 2022**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

